INC Nº 079/2022

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-SBE Nº 25/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE YESO NATURAL IMPORTADO" – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ABASTECIMIENTO SIMULTANEO - ID Nº 409.018.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de Diciembre del año **2022**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma comercial **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.**, con RUC Nº 80077463-9, representada en este acto por el señor **FRANCISCO RUBEN CAREAGA MEAURIO,** con Cédula de Identidad Nº 729.917, en su calidad de Presidente conforme le confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado "**ADQUISICIÓN DE YESO NATURAL IMPORTADO**", aprobada por **Resolución PR Nº 606/2022** de la Presidencia de la INC.----------

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- **(a)** El Contrato;
- **(b)** EL Pliego de Bases y Condiciones y Adenda Nº 1;
- **(c)** La Oferta de LA PROVEEDORA;
- **(d)** La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
- **(e)** La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 455/2022** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) Nº 409.018** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₵.
2.022	30	01	99	1	001	00	03	420	3.515.515.000.-
								Total ₵	**3.515.515.000.-**

El presente llamado es PLURIANUAL por ende la ejecución correspondiente al año 2023 estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación. ----------

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional-SBE Nº 25/2022-ID Nº 409.018, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR Nº 516/2022 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el llamado, la adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR Nº 606/2022, del 17 de noviembre de 2022.----------

Agro Industrial CalpaR S.A.
RUC: 80077463-9

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN.

5.ª1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que es, bajo la modalidad de Abastecimiento Simultaneo, el monto total es de **Dólares Americanos Dos millones setecientos diecisiete mil con 00/100 (USD. 2.717.000,00)**, I.V.A. incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la Planilla de Precio de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	OG	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario Dólares Americano (USD. IVA Incluido)	Precio Total Dólares Americano (USD. IVA Incluido)
1	Yeso Natural Importado.	26.000	420	Tonelada	Granel	Guasayan	Argentina	104,50.-	2.717.000,00.-
Total en Dólares Americanos.									**2.717.000,00.-**

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a la provisión del bien a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la provisión del bien y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. Reajuste de Precio: El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precio, de acuerdo a las condiciones y procedimiento descrito seguidamente:

- Si durante la ejecución del contrato se observa una variación del tipo de cambio referencial del Dólar Americano con respecto al Guaraní, publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), como mínimo del diez por ciento (10%) a partir de la fecha de apertura de ofertas.
- Será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, la que deberá hacerlo por escrito dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde lo peticionado que en su caso será aprobado por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente como máximo el mes siguiente en el cual se produjo la variación, bajo pena de no ser atendida en caso de peticionarla posteriormente.
- El reajuste de precio será aplicado a aquella parte del bien pendiente de entrega, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precio si la provisión del bien por parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entrega convenido o LA CONTRATANTE haya constatado fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- **FORMULA:** El reajuste de precio se realizará aplicando la siguiente fórmula:
  V1= P x ((Cmc / Co) – 1)
  Donde:
- **P=** Precio del bien (en la oferta).
- **Cmc=** Tipo de Cambio Referencial, emitido por el BCP, Guaraní/Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.
- **Co=** Tipo de Cambio Referencial, emitido por el BCP, Guaraní/Dólar Americano de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la Apertura de Ofertas. ----------

6.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7.ª CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL BIEN.

7.ª1. Condiciones: El bien debe ser proveído conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega de la Carta de Invitación, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

Agro Industrial CalpaR S.A.
RUC: 80077463-9

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

7.ª2. Inspecciones y Pruebas: Estarán a cargo de funcionarios de la Gerencia de Logística y el Departamento de Control de Calidad (CIP Villeta) que realizarán la verificación del Cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de los bienes proveídos y el cumplimiento de las condiciones de entrega Fluvial y/o terrestre estipulados en el Cronograma de Entregas.

7.ª3. Reposición: El plazo para reparar o reemplazar el bien defectuoso o que no cumpla con las Especificaciones Técnicas será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación de rechazo, en caso que la fecha limite caiga en días no hábil pasara para el siguiente día hábil. El plazo no altera el cronograma original de entrega. El bien rechazado, deberá ser retirado por LA PROVEEDORA en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, cumplido dicho plazo, LA CONTRATANTE se reserva el derecho de disponer de dicho bien en un parque abierto sin responsabilidad alguna del cuidado del mismo.----------

8.ª GARANTÍA DEL BIEN.

8.ª1. Garantía: LA PROVEEDORA garantiza el bien proveído en virtud del presente Contrato. ----------

9ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.ª1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).

9.ª2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR Nº 525/2019 *"Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA)* cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmados por el responsable del área requirente;
- Nota de Remisión;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS;
- Nº de Cuenta Bancaria.

9.ª3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Agro Industrial CalpaR s.a.
RUC: 80077463-9

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

9.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

9.ª5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

10.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.ª1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.ª2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA PROVEEDORA si ésta última se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.ª3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA. ----------

11.ª CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020 y la Ley Nº 5777/2016, conforme lo determina la Ley Nº 6873/2022, en el artículo 266°.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

12.ª IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución.

Agro Industrial CalpaR S.A.
RUC: 80077463-9

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del bien a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma. ----------

14ª MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión del bien, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del importe total del bien en demora, por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión o la aplicación de multas por encima del porcentaje de dicha Garantía será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.----------

15.ª ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

16.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03. ----------

17.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

18.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

19.º LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley Nº 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

20.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. ----------

21.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

Agro Industrial CalpaR S.A.
RUC: 80077463-9

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

22.º DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la ruta a **Alberdi, Py – 19 km 11, de la ciudad de Villeta**, ambos en la República del Paraguay. ----------

23.ª SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. ----------

FRANCISCO RUBEN CAREAGA MEAURIO
AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.
LA PROVEEDORA
Agro Industrial CalpaR s.a.
RUC: 80077463-9

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC Nº 079 /2022

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del Bien - Especificaciones Técnicas y Normas	Unidad de Medida	Cantidad
	Gerencia Logística - Solped Nº 10001695		
1	**Yeso Natural Importado** **CARACTERISTICAS** Pureza mínima en Ca SO4, 2H2O (Sulfato de calcio Dihidratado, deben ser 85%). Granulometría: - Material triturado: Máximo 50mm. Mínimo 10 mm. *Humedad permisible: 2.0 % **Observaciones:** 1)LA PROVEEDORA deberá contratar una Firma verificadora internacional, a satisfacción de la INC, para la presentación de Informes de Calidad y Cantidad en Origen y Destino, a LA CONTRATANTE. 2)El fabricante o proveedor deberá remitir el certificado de calidad del producto ofrecido a la INC por correo electrónico el análisis de origen al momento de la carga y entregar en la UOC los originales con la firma de la certificadora internacional de origen y el proveedor representante. 3)Punto de descarga del Yeso, para oferentes domiciliados en el extranjero Muelle Planta Industrial de Villeta: 26.000 Toneladas +/- 10% de tolerancia) 4) La descarga y disposición del material se realizará, posterior a la toma de muestras. La carga total (YESO) quedará en guarda, cuya aceptación quedará supeditada a los resultados de los análisis de calidad realizados por la firma certificadora internacional de destino, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la toma de muestras. 5) La INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control y en caso de existir alguna discrepancia entre los resultados de Control de Calidad de CIP Villeta y los resultados de la firma verificadora internacional, se realizará un segundo análisis de otra firma verificadora cuyo costo será asumido por LA PROVEEDORA.- Los resultados de este segundo análisis serán los válidos para la aceptación, rechazo y pago de la provisión. 6) En caso de que el material sea rechazado deberá ser repuesto en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de los resultados de la Verificadora Internacional. 7)No se permiten el amarre de barcazas sin la presencia de un remolcador de maniobras, el cual deberá estar veinticuatro (24) horas disponibles según necesidad operativa de la INC. 8)LA PROVEEDORA deberá informar estado de carga en destino, accionamientos / cambio de remolcador / ETA. 9)No podrá zarpar del destino directo a la zona de descarga sin antes consultar a la INC disponibilidad de muelle y calado en rada. -Todos los parámetros están en base seca. *El 2 % de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 2%, dichos valores serán considerados para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto. **Lugar de Entrega** Puerto de INC Villeta **Recepción:** El material embarcado por LA PROVEEDORA deberá ser recepcionado en destino base seca, caso contrario se descontará la partida húmeda imputable a LA PROVEEDORA, como compensación de la degradación	Tonelada	26.000

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Agroindustrial CalpaR S.A.
RUC: 80077463-9

	del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.		

La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labrarán un acta, cuyos informes serán vinculantes para la facturación y el pago de cada partida.

- El material embarcado (yeso) por LA PROVEEDORA deberá ser recepcionado en destino con BASE SECA, se descontará del peso del bien la humedad incorporada al mismo y será imputable a LA PROVEEDORA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega en caso de que la entrega sea por vía fluvial o de cada lote, en caso de que la entrega sea por vía terrestre por medio de ensayos en destino al momento de la descarga. El peso correspondiente a la humedad determinada será descontado del peso bruto facturado.

FRANCISCO RUBEN CAREAGA MEAURIO
AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.
LA PROVEEDORA
Agro Industrial CalpaR s.a.
RUC: 80077463-9

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
I. N. C.
PRESIDENCIA

ANEXO II - CONTRATO INC Nº 079 /2022

PLAN DE ENTREGA

La entrega del bien o prestación del servicio se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar LA PROVEEDORA indicados a continuación:

ADQUISICIÓN DE YESO NATURAL IMPORTADO:

RECEPCIÓN: El material embarcado (YESO NATURAL) por LA PROVEEDORA deberá ser recepcionado en destino con **BASE SECA**, se descontará del peso del bien la humedad incorporada al mismo y será imputable a LA PROVEEDORA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega en caso de que la entrega sea por vía fluvial o de cada **lote1**, en caso de que la entrega sea por vía terrestre por medio de ensayos en destino al momento de la descarga. El peso correspondiente a la humedad determinada será descontado del peso bruto facturado.

Lote1: En caso de entregas por vía terrestre, se procederá a la descarga de un conjunto de camiones, hasta totalizar como mínimo 1.000 toneladas del producto (YESO), los cuales constituirán un Lote. La descarga y disposición del material se realizará, posterior a la toma de muestras. La carga total (YESO) quedará en guarda, cuya aceptación quedará supeditada a los resultados de los análisis de calidad realizados por la firma certificadora internacional de destino, dentro de las 48 horas posteriores a la toma de muestras.

Para la determinación del % de humedad correspondiente al cálculo de base seca de cada bodega o lote, se realizarán ensayos, tomando muestras en tres niveles de la misma (superficie, medio y fondo de la bodega o lote) y como mínimo 4 muestras del bien por cada nivel, estas serán promediadas entre sí para fijar como humedad representativa de la bodega o lote y su respectiva cantidad de producto. Las muestras serán tomadas en forma conjunta por el Encargado de Logística, el encargado designado de Laboratorio de la INC y la firma Verificadora Internacional, LA PROVEEDORA podrá participar como observadora. Los ensayos de humedad serán realizados en el Laboratorio de la INC, siendo los resultados vinculantes para el descuento del % de humedad correspondiente. El control del % de humedad para el cálculo de base seca es atribución exclusiva de la INC. Para la recepción del Yeso, LA PROVEEDORA deberá contratar una firma verificadora internacional para el efecto, quienes en conjunto (Verificadora Internacional y Encargado de Logística de INC) verificaran la cantidad bruta propia del sistema de medición utilizado (draft survey para vía fluvial; bascula Tara Bruto- Neto para vía terrestre). El pago se realizará conforme a la condición BASE SECA, siendo facultad de la INC el análisis y determinación del % de la humedad incorporada al producto para el cálculo de la base seca y el correspondiente descuento al peso bruto de la factura. La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante, la INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control y en caso de existir alguna discrepancia entre los resultados de Control de Calidad de CIP Villeta y los resultados de la firma verificadora internacional, se realizará un segundo análisis de otra firma verificadora cuyo costo será asumido por LA PROVEEDORA.-

Los resultados de este segundo análisis serán los válidos para la aceptación, rechazo y pago de la provisión.

Una vez que las barcazas se encuentren disponibles para descarga, LA PROVEEDORA comunicará a la INC por nota o correo electrónico la ubicación de las mismas, cuya comunicación activará la toma de muestra.

Para el caso de camiones LA PROVEEDORA deberá comunicar cinco (5) horas antes de su llegada al punto de descarga. Este evento deberá ser realizado por la INC con personal de Logística, Laboratorio INC y Representante de la Certificadora Internacional. Se dejará constancia del acto y se entregará al representante de la Certificadora una muestra testigo enumerado, fechado e identificado, con el N° de Lote y los camiones que lo conforman. La INC también tendrá en guarda copias. En caso de que LA PROVEEDORA opte por el transporte por vía fluvial, se autorizará el ingreso de las barcazas bajo descargador o muelle designado por la INC para el inicio de la descarga. En el caso de transporte terrestre, se permitirán el ingreso de un conjunto de camiones los cuales serán debidamente cuantificados e identificados, cada lote constará del detalle de los camiones que lo componen y de los días de ingreso de los mismos y se procederá a la recepción del bien (YESO). La recepción de los camiones se realizará de lunes a viernes de 06:00 horas a 18:00 horas.

Agro Industrial CalpaR S.A.
RUC: 80077463-9

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Cronograma de Entregas

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega
1	Yeso Natural Importado	**Primera Partida: 5.000** (+/-10%)	tonelada	Muelle Planta Industrial de Villeta.	(+/-10%) 5.000 toneladas, dentro de los 45 días posteriores a la firma de contrato.
		***Segunda Partida: 5.000** (+/-10%)	tonelada	Muelle Planta Industrial de Villeta.	(+/-10%) 5.000 toneladas, dentro de los **30 días posteriores a la Nota de pedido** por parte de LA CONTRATANTE.
		***Tercera Partida: 5.000** (+/-10%)	tonelada	Muelle Planta Industrial de Villeta.	(+/-10%) 5.000 toneladas, dentro de los **30 días posteriores a la Nota de pedido** por parte de LA CONTRATANTE.
		***Cuarta Partida: 5.000** (+/-10%)	tonelada	Muelle Planta Industrial de Villeta.	(+/-10%) 5.000 toneladas, dentro de los **30 días posteriores a la Nota de pedido** por parte de LA CONTRATANTE.
		***Quinta Partida: 6.000** (+/-10%)	tonelada	Muelle Planta Industrial de Villeta.	(+/-10%) 6.000 toneladas, dentro de los **30 días posteriores a la Nota de pedido** por parte de LA CONTRATANTE.
*** En caso que LA PROVEEDORA opte por entregar una mayor cantidad de las partidas previstas más arriba establecidas (a partir de la Segunda Partida), comunicará a LA CONTRATANTE quien tendrá que aprobar dicha solicitud.**					

OBSERVACIONES:

1. Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, de una tolerancia operativa de +/- 10% de variación.
2. La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labrarán un acta.
3. LA PROVEEDORA está obligada a iniciar la entrega de la partida dentro del plazo establecido a fin de evitar la aplicación de multas.
4. El plazo establecido en el cronograma de entrega, deberá considerarse como tope para el inicio de la recepción del bien, debiendo realizar la entrega total, de la partida, en un máximo de treinta (30) días corridos.
5. El cronograma de entrega podrá ser modificado por acuerdo entre partes, en caso de impugnación a la adjudicación o causas debidamente justificadas.

6- Para determinar por cada partida:

a) **La cantidad/peso en origen:** LA PROVEEDORA deberá remitir, con la carga vía fluvial, un certificado emitido por una Certificadora Internacional; con la carga vía terrestre, un certificado emitido por una Certificadora Internacional y/o Ticket de Báscula de origen.

La cantidad/peso en destino: LA PROVEEDORA deberá contratar una certificadora local o remitir una Nota a la INC donde acepte las mediciones que la INC realice.

b) **La calidad en origen:** LA PROVEEDORA deberá remitir con la carga (fluvial y/o terrestre) los resultados de calidad emitido por un Laboratorio en origen o un certificado de calidad emitido por el Laboratorio de LA PROVEEDORA.

La calidad en destino: LA PROVEEDORA deberá contratar los servicios de un laboratorio para la obtención de los resultados de calidad, o remitir una Nota a la INC donde acepte los resultados de Control de Calidad de la INC.

Los certificados de calidad deberán contener como mínimo los resultados de: **pureza, granulometría, humedad.**

Agro Industrial Calpar S.A.
RUC: 80077463-9

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

CONDICIONES DE ENTREGA POR VÍA FLUVIAL

1. Por la vía fluvial la embarcación deberá cumplir con los requisitos de seguridad necesarios para el manipuleo del producto, siendo responsabilidad de LA PROVEEDORA toda la operativa hasta el muelle de descarga habilitado en Villeta INC. La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC.
2. Cada barcaza deberá contar con certificados de calidad y cantidad de origen **(conforme se establece en Observaciones - Punto Nº 6),** los cuales deberán ser presentados conjuntamente con los demás documentos de importación.
3. El muestreo de calidad se llevará a cabo por cada barcaza, pudiendo la INC rechazar las barcazas no descargadas si estas no cumpliesen con las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). El procedimiento de muestreo será ejecutado conjuntamente por el encargado de logística, el de laboratorio de la INC designado y la certificadora internacional, una vez concluido el proceso labrarán acta.
4. La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante, la INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control y en caso de existir alguna discrepancia entre los resultados de Control de Calidad de CIP Villeta y los resultados de la firma verificadora internacional, se realizará un segundo análisis de otra firma verificadora cuyo costo será asumido por la proveedora.-
Los resultados de este segundo análisis serán los válidos para la aceptación, rechazo y pago de la provisión.
5. Los certificados de calidad y cantidad deberán ser obligatoriamente de origen y destino **(conforme se establece en Observaciones - Punto Nº 6)**
6. La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, cuyo resultado una vez concluidas las mediciones quedarán consignado en Acta en el que además se hará constar la cantidad final recepcionada y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC.
7. El ritmo de descarga será de 1.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la INC y el ritmo se medirá desde el momento en que la INC, cuente con el acta de calidad labrado el encargado de Control de Calidad, el Encargado de Logística de la INC y la certificadora internacional. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 1.000 Tn/día SHEX, por causas imputables a la INC debidamente comprobado, la INC, reconocerá un pago máximo de hasta **50 USD** al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobre estadía, determinado según informes del área de logística.
8. El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.
9. Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la emisión del acta de calidad labrada por el encargado de Control de Calidad, el Encargado de Logística de la INC y la certificadora internacional, la cual se constituye en condición indispensable para la aprobación de la carta de alistamiento por parte de los responsables designados por la INC.
10. Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.
11. LA PROVEEDORA deberá proporcionar diariamente a los responsables de logística de la INC por correo electrónico, información precisa sobre las posiciones de las barcazas, desde el puerto de carga (origen), a modo de mantener actualizada las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga. Esta información incluye los códigos de rastreo, identificación del navío, calado del Puerto de descarga, así como cualquier otro dato que permita conocer la situación espacial de la carga. LA PROVEEDORA deberá consultar el calado del Puerto de descarga.
12. Se considerará una tolerancia de entrega final de más/menos diez por ciento (+/- 10 %) del total adjudicado.
13. Las barcazas deberán ser con tapa, el destape y cierre de las mismas correrá por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.
14. La limpieza de las bodegas de las barcazas correrán por cuenta y cargo de LA PROVEEDORA y/o armador.

Agro Industrial CalpaR S.A.
RUC: 80077463-9

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

15. El remanente (material sobrante, no extraído por los cangilones del descargador, dentro de la barcaza) del producto de la limpieza realizada por LA PROVEEDORA y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.

CONDICIONES DE ENTREGA POR VÍA TERRESTRE

1. El transporte por vía terrestre deberá realizarse en camiones volquetes tapados, de como mínimo 25 Tn, cumpliendo las normas, requisitos, técnicos, legales y ambientales de traslado terrestre, así también cumpliendo las normas vigentes de seguridad, siendo total responsabilidad de LA PROVEEDORA de la provisión hasta tanto se realice las mediciones en bascula INC, medidos en Tn.
2. Cada camión deberá contar con certificados de calidad y cantidad de origen **(conforme se establece en Observaciones - Punto Nº 6)**
3. Los certificados de calidad y cantidad deberán ser obligatoriamente de origen y destino. **(conforme se establece en Observaciones - Punto Nº 6)**
4. El muestreo de calidad se llevará a cabo por cada camión, pudiendo la INC rechazar los camiones no descargados si estas no cumpliesen con las condiciones mínimas exigidas en el PBC. El procedimiento de muestreo será ejecutado conjuntamente por el encargado de logística, el de laboratorio de la INC designado y la certificadora internacional, una vez concluido el proceso labrarán acta.
La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante, la INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control y en caso de existir alguna discrepancia entre los resultados de Control de Calidad de CIP Villeta y los resultados de la firma verificadora internacional, se realizará un segundo análisis de otra firma verificadora cuyo costo será asumido por LA PROVEEDORA.-
Los resultados de este segundo análisis serán los válidos para la aceptación, rechazo y pago de la provisión.
5. La cantidad recepcionada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes, una vez concluido el pesaje en báscula, labrará un Acta, en la que constataran la cantidad final recepcionada, y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo remitido y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC.
6. El ritmo de provisión deberá ser como mínimo de diez (10) camiones diarios hasta completar la cantidad solicitada en las fechas consignadas como topes.
7. Suspensión de descarga: el tiempo de descarga quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales
8. LA PROVEEDORA deberá informar diariamente por correo electrónico a las personas responsables de la logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de los camiones, una vez que hayan partido del lugar de carga, a modo de mantener actualizado las llegadas de los mismos para la coordinación de la descarga.
9. El destape, descarga y la limpieza de los camiones correrá por cuenta y cargo de LA PROVEEDORA.
LA PROVEEDORA deberá contar con los accesorios de descarga sean ellos equipos propios del camión y de seguridad. Los requisitos medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes quedan a cargo de LA PROVEEDORA.

La recepción de camiones en Planta Fabril, se realizarán de la siguiente manera:
- Control en portería; de documentos del camión, conductor y carga
- Ingreso en báscula
- Descarga en parque habilitado para la descarga de YESO NATURAL
- Salida por báscula.
- Revisión del camión en portería.
- Ticket o documento de carga, nota de remisión, con la firma del representante del Proveedor o Chofer.

Agro Industrial CalpaR s.a.
RUC: 80077463-9

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será: **Acta de Recepción.**

Serán presentados: Uno (1) certificado.

Frecuencia: Según Plan de Entregas.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Acta de Recepción 1.	Acta de Recepción 1.	Dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción del bien requerido.

FRANCISCO RUBEN CAREAGA MEAURIO
AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.
LA PROVEEDORA
Agro Industrial CalpaR S.A.
RUC: 80077463-9

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE